

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.

OBJETO: “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX –DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.045.139 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante legal de **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**, identificada con Nit No. 891.101.100-5 , en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 10 al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, cuyo objeto es “**LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”** el día veintinueve (29) de enero del 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

2. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de fase I del contrato el día once (11) de febrero de 2016.
3. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Terminación de fase I del contrato el día ocho (08) de abril de 2016.
4. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de fase I del contrato el día ocho (08) de abril de 2016.
5. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de fase II del contrato el día veintinueve (29) de junio de 2016.
6. Que LAS PARTES suscribieron Acta de terminación de fase II del contrato el día veintinueve (29) de septiembre de 2016.
7. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de fase II del contrato el día diecisiete (17) de noviembre de 2016.
8. Que por medio de otrosí No. 1 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2017 se prorrogó por el término de dos (02) meses el plazo de las condiciones suspensivas, consagradas en el Numeral 2° Obtención de Recursos Adicionales- Clausula Cuarta, del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015.
9. Que por medio de otrosí No. 2 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2017 se prorrogó por el término de dos (02) meses el plazo de las condiciones suspensivas, consagradas en el Numeral 2° Obtención de Recursos Adicionales- Clausula Cuarta, del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015.
10. Que por medio de Otrosí No. 3 de fecha once (11) de julio de 2017, se prorrogó por el término de dos (02) meses el plazo de las condiciones suspensivas, consagradas en el Numeral 2° Obtención de Recursos Adicionales- Clausula Cuarta, del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015.
11. Que por medio de Otrosí No. 4 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, en virtud de la reformulación del proyecto aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se modificó el plan financiero y se adicionó el valor de la Fase III en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MICTE (\$296.106.510,00), aunque se omitió expresar el nuevo valor resultante de la Fase 3 del contrato.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

12. Que por medio de Otrosí No. 5 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, se aclaró el plazo total del contrato previsto en la cláusula décima segunda, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia de la convocatoria, para señalar que el plazo total del contrato, es de TREINTA (30) MESES, que corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de las 3 fases en que se desarrolla el contrato. Así mismo, se aclaró que conforme a la adición de recursos realizada a la fase III, mediante Otrosí No. 4, el valor total de la Fase III es de \$ 1.853.375.190.
13. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de fase III del contrato el día veintidós (22) de febrero de 2018.
14. Que el veinticuatro (24) de marzo de 2020 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el Decreto 457 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional. Dicha suspensión estuvo vigente por un término de noventa y siete (97) días contados del veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintinueve (29) de junio de 2020.
15. Que por medio de Otrosí No. 6 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2020 las partes acordaron prorrogar el plazo de la Fase III por el término de tres (3) meses, una vez se superen las causas que motivaron la suspensión del contrato debido a la pandemia COVID 19 (Coronavirus). Así mismo, se adicionó la fase III del contrato por un valor de \$177.966.168.
16. Que el doce (12) de junio de 2020 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 por medio de la cual, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes contado a partir del treinta (30) de junio de 2020.
17. Que el treinta uno (31) de julio de 2020 se suscribió Acta de Reinicio al contrato.
18. Que el Comité Técnico, en sesión de virtual del diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), tal y como consta en el Acta No. 530, Aprueba la remisión de la reformulación No. 4 al MVCT del proyecto que tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX - BOLÍVAR"
19. Que el contratista de obra CONSORCIO MOMPOX 2015, mediante oficio C-MOM-337-2020 del diecinueve (19) de octubre de 2020, dirigido a Findeter y la interventoría, presentó Balance económico para el planteamiento de la reformulación No. 4 del contrato de obra PAFATF-O-148-2015 y solicitó el reconocimiento de costos por elaboración e implementación de protocolos de bioseguridad manifestando lo siguiente:



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

“(…) presentamos una nueva alternativa de reformulación incorporando los requerimientos definidos por la Alcaldía de Mompo, sin que pueda perderse de vista que tal como es claro para las partes, el proyecto deberá ser reformulado nuevamente, a fin de abarcar la ejecución de la totalidad del proyecto.

En este balance de obras se están incluyendo las obras prioritarias y los costos de implementación de protocolos de bioseguridad de obra, así como una programación que amerita un plazo adicional de 21 meses.

De acuerdo con lo indicado a lo largo del oficio, se requiere por parte de la Entidad Contratante que se reconozca al Contratista los costos de elaboración de los protocolos de bioseguridad y los costos que se deriven de su implementación (…).”

20. Que, el CONTRATISTA de interventoría SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA, mediante oficio PAF-ATF-I-068-2015-453 del veintisiete (27) de octubre de 2020, manifestó considerar pertinente y necesario: *“(…) presentar la solicitud de alcance a la reformulación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) incluyendo los 12.000 millones de la vigencia del 2020, la puesta en marcha de PTAR, los costos de seguimiento de interventoría y los costos de implementación de protocolos de bioseguridad del contratista de obra e la interventoría”.*

Así mismo, manifestó que *“una vez aprobada la misma se surtan los trámites administrativos que legalicen las siguientes modificaciones contractuales:*

- *Contrato de Obra PAF-ATF-O-148-2015: Ajuste del alcance de las actividades a ejecutar, ajuste en valor y plazo de la Fase III (adición en valor de \$10.078.911.288 y prórroga en tiempo 21 meses) e inclusión ítem no previsto puesta en marcha PTAR).*
- *Contrato de interventoría PAF-ATF-I-068-2015: Ajuste del alcance a las actividades a las que se hace interventoría, ajuste en valor y plazo de la Fase III (adición en valor \$ 1.378.721.373 y prórroga en tiempo de 21 meses)”.*

21. Que la Alcaldía de Mompo, mediante comunicación del veintinueve (29) de octubre de 2020, solicitó la Reformulación No. 4 del proyecto, *“(…) de modo que se puedan legalizar las modificaciones contractuales derivadas de la misma, en la ejecución “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX”, garantizando así la continuidad de las obras mientras se hace la incorporación de recursos adicionales para la ejecución del 100% del proyecto en condiciones de funcionalidad, integridad y sobre todo garantizado un impacto positivo teniendo en cuenta la necesidad actual en la prestación del servicio de alcantarillado en la zona urbana del Municipio de Santa Cruz de Mompo (…).”*



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

22. Que el Gerente de Agua y Saneamiento Básico de Findeter, mediante comunicación del tres (3) de noviembre de 2020, dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, remitió alcance a la solicitud de Reformulación No. 4 del proyecto, "(...) CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX-BOLIVAR.", el cual incluye los contratos PAF-ATF-O-148-2015 y PAF-ATF-I-068-2015 (...).
23. Que por medio de Otrosí No. 7 de fecha once (11) de noviembre de 2020 las partes acordaron prorrogar el plazo de la Fase III por el término de dos (2) meses, hasta el doce (12) de enero de 2021.
24. Que por medio de Otrosí No. 8 de fecha treinta (30) de diciembre de 2020, se realizó: (I) El ajuste de actividades de la Fase III de acuerdo con las instrucciones del Municipio, (II) La prórroga por el término de veintiún (21) meses, a partir de la terminación actual del contrato; y (III) La adición de recursos por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.364.407.288) correspondientes a la Fase III.
25. Que por medio de Otrosí No. 9 de fecha once (11) de noviembre de 2021, las partes acordaron ajustar las actividades de la Fase III del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, de acuerdo con las instrucciones del Municipio que modifican el alcance del contrato, las cuales se encuentran incorporadas la reformulación aprobada mediante comunicación No. 2021EE0118909 del ocho (8) de octubre de 2021.
26. Que el Contratista de Obra, CONSORCIO MOMPOX 2015, mediante comunicación No. C-MOM-447-2022 del veintidós (22) de septiembre de 2022, remitió ratificación de solicitud de prórroga al contrato, indicando lo siguiente: " Dando alcance al oficio C-MOM-444-2022, reiteramos la necesidad de una adición en tiempo al contrato en ejecución de 6 meses, debido a que se han presentado eventos imprevisibles como es la ANORMAL TEMPORADA DE LLUVIAS que se presenta en el sector de las obras, o EVENTOS DE CASOS FORTUITOS, como es el caso de los PAROS ARMADOS O ALTERACIONES DE ORDEN PÚBLICO causados por grupos o terceros que actuando al margen de la legalidad – los dos HECHOS NOTORIOS que como se ha demostrado, no requieren de prueba adicional alguna que lo demuestre, al tenor de lo consagrado en el artículo 167 de CARGA DE LA PRUEBA del Código General del Proceso -, y que en la práctica nos impiden ejecutar las obras a nuestro cargo, y que siendo eventos que escapan por completo a nuestro manejo, responsabilidad y voluntad, nos permiten acudir también a lo reglado en el artículo 64 del Código Civil en cuanto a eventos de fuerza mayor y caso fortuito (...).



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

En total se justifican 134 días hábiles, que si se tiene en cuenta un promedio de 24 días hábiles por mes, equivalen aproximadamente a SEIS (6) MESES DE PRÓRROGA, que es el mínimo plazo adicional que por esta causa solicita se autorice para el contrato, lo que llevaría a tener como nueva fecha de terminación de 12 de abril de 2023. Ante la necesidad imperiosa de la adición en tiempo al contrato en referencia, lo que obligaría la ampliación en tiempo al contrato de la interventoría SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, y teniendo en cuenta que cada mes tiene un costo de \$23.728.823 para un total de 6 meses sería necesario \$142.372.938 para esta ampliación, y con el único propósito de colaborar y contribuir para que pueda culminarse en debida forma el Contrato que nos atañe, el CONSORCIO MOMPOX 2015 presenta su intención de asumir el costo de los primeros 4 meses de esa prórroga, que corresponden hasta la suma \$94.915.292, situación sobre la cual debe precisarse que en todo caso NO SIGNIFICA NI PUEDE ENTENDERSE PARA NINGÚN EFECTO QUE EL CONSORCIO MOMPOX 2015 ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LAS CAUSAS QUE DETERMINAN ESTE MAYOR TIEMPO DE OBRA, pues como ha quedado demostrado, CORRESPONDEN A EVENTOS DE FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO, así como tampoco implica que se entienda por lo antes puesto de manifiesto que se han resuelto y dan por superadas las distintas situaciones y controversias contractuales que ha adevirtido el Consorcio, mismas que deberán tratarse según lo que en derecho corresponda y frente a las cuales, lo aquí expresado NO implica la renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales.

27. Que el CONTRATISTA de Interventoría, mediante comunicación No. PAF-ATF-I-068-2015-523 del veinticuatro (24) de septiembre de 2022, emite concepto respecto a solicitud remitida por el contratista de obra indicando lo siguiente: *“En atención a lo expuestos previamente y en nuestra calidad de interventores, resulta evidente que, para garantizar la culminación de las actividades establecidas dentro del alcance del objeto del contrato, se requiere una ampliación en el plazo establecido para dar cumplimiento a la ejecución de la totalidad de las actividades. No obstante, es importante mencionar que si bien se han presentado eventos de fuerza mayor que han afectado los rendimientos, de los cuales esta interventoría reconoce los concernientes a las afectaciones derivadas de la ocurrencia de lluvias y los de orden social (paro armado); el avance del contrato en la zona este también se ha visto afectado por, las averías de la maquinaria y el equipo requerido, la ausencia de personal y de material de afirmado y/o tuberías, la iniciación tardía de actividades en la zona este (enero 2022), aun cuando el otrosí 11 fue firmado en noviembre 2021, el bajo rendimiento en las actividades concernientes a la estación elevadora, y la no implementación de frentes adicionales (situaciones manifestadas constantemente por la interventoría) siendo estas obligaciones a cargo del contratista de obra, por tanto estos retrasos resultan imputables a este.*

En este orden de ideas, esta interventoría emite su solicitud de favorabilidad para la ampliación del plazo contractual actual por un término de seis (06) meses, manifestando los siguientes



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

- 1- *Dicha prórroga solo exige la modificación del plazo contractual por lo que para su procedencia bastará únicamente el acuerdo entre las partes; esto obedece al principio general que reza “el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las mismas o por causas legales”, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil, en consecuencia no existe prohibición alguna para prorrogar el plazo y por el contrario se hace necesario porque con ello se lograría la consecución satisfactoria del objeto.*
- 2- *El suscrito contratista de obra Consorcio Mompox 2015, manifiesta que asumirá el costo fijo mensual que genere la interventoría el cual equivale a \$23.728.823, para los cuatro primeros meses del plazo adicional, para un valor total de \$94.915.292. Adicionalmente, este declara que autoriza a la entidad contratante el descuento de dicho rubro de la(s) acta(s) parcial(es), según esta lo estime pertinente.*
- 3- *La Suscrita Interventoría Sociedad Técnica SOTA LTDA, manifiesta que asumirá el costo restante en conformidad con la oferta económica presentada para los meses restantes del plazo adicional por un valor mensual de \$23.728.823 y un valor total de \$47.457.646.*

Finalmente, esta interventoría se permite solicitar a la entidad contratante:

- 1- *Proceder con la modificación en el plazo contractual del contrato de obra PAF-ATF-O-148-2015 por un término de seis (06) meses a partir de la fecha de vencimiento actual 12 de octubre del 2022.*
 - 2- *Proceder con la modificación en el plazo contractual del contrato de interventoría PAF-ATF-I-068-2015 por un término de seis (06) meses a partir de la fecha de vencimiento actual 12 de octubre del 2022.”.*
28. Que el Supervisor del Contrato, mediante concepto del quince (15) de septiembre de 2022, se propunció frente lo solicitado por el contratista de obra e interventoría indicando: “De acuerdo con lo expuesto anteriormente, según las comunicaciones cruzadas entre las partes, la solicitud de inicio de presunto incumplimiento al contratista de obra, las mesas de trabajo realizadas y los compromisos establecidos y teniendo en cuenta la fecha actual de terminación de los contratos la cual es el próximo 12 de octubre de 2022; durante la ejecución de la Fase III se han presentaron circunstancias específicas de fuerza mayor las cuales han afectado los rendimientos de ejecución de las actividades del proyecto como es el caso de las afectaciones derivadas por la ocurrencia de las lluvias y las de orden social como es el caso del paro armado, sin embargo también se han presentado situaciones como es el caso de averías en la maquinaria y equipos, ausencia de personal, material de afirmado y suministro de tuberías, así como la iniciación tardía en la ejecución de actividades en la Zona Este (Enero 2022), sumado al bajo rendimiento presentado en la ejecución de la EEAR y la no implementación de frentes de obra adicionales a pesar de recibir recomendaciones por parte de la interventoría; obligaciones a cargo del contratista ejecutor, por consiguiente retrasos imputables a este.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

La prórroga que se está solicitando contempla la terminación de la ejecución de las actividades establecidas en el alcance de la reformulación No.5 aprobada por el MVCT. Es importante tener en cuenta que el plazo a otorgar contempla la ejecución simultánea de al menos once (11) frentes de obra (5 en Colector y redes, 4 en Acometidas, 1 en EEAR, 1 en Reposición pavimento), para la ejecución de la Zona Este del municipio de Mompox.”.

De igual manera, recomendó al comité técnico la prórroga en tiempo por seis (6) meses, a partir del vencimiento actual del contrato (12 de octubre de 2022), la cual incluye realizar adición por valor de \$ 94.915.292 por concepto de cuatro (4) meses de interventoría los cuales serán descontado mediante acta parcial del contrato de obra, aclarando que la interventoría asumirá los dos (2) meses restantes sin requerir erogación económica en dicho periodo al Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-068-2015.

29. Que el Comité Técnico, en sesión de virtual del treinta (30) de septiembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 613, en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter, recomendó al Comité Fiduciario la prórroga Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-068-2015 en tiempo por seis (6) meses, a partir del vencimiento actual del contrato (12 de octubre de 2022), la cual incluye realizar adición por valor de \$ 94.915.292 por concepto de cuatro (4) meses de interventoría los cuales serán descontado mediante acta parcial del contrato de obra, aclarando que la interventoría asumirá los dos (2) meses restantes sin requerir erogación económica en dicho periodo, lo cual se realizará mediante balance del contrato de interventoría, para el proyecto que tiene por objeto: LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX-BOLÍVAR.”.
30. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual ordinario del cuatro (4) de octubre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 665, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter, para elaborar el presente documento, por medio del cual se prorrogue Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-068-2015 en tiempo por seis (6) meses, a partir del vencimiento actual del contrato (12 de octubre de 2022), la cual incluye realizar adición por valor de \$ 94.915.292 por concepto de cuatro (4) meses de interventoría los cuales serán descontado mediante acta parcial del contrato de obra, aclarando que la interventoría asumirá los dos (2) meses restantes sin requerir erogación económica en dicho periodo, lo cual se realizará mediante balance del contrato de interventoría, para el proyecto que tiene por objeto: LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX-BOLÍVAR.”.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, **Fax:** 3400383 **Celular:** 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

31. Que la cláusula décimo sexta “MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del Contrato, establece que:
“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito.”

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, por el término de seis (6) meses, desde su vencimiento y hasta el doce (12) de abril de 2023.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales el nuevo plazo de la Fase III del contrato es de cincuenta y siete (57) meses y quince (15) días y el plazo total del contrato es de sesenta y un (61) meses y treinta (30) días.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan adicionar el valor de la Fase III del contrato en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 94.915.292) por concepto de cuatro (4) meses de interventoría los cuales serán descontado mediante acta parcial del contrato de obra, aclarando que la interventoría asumirá los dos (2) meses restantes sin requerir erogación económica en dicho periodo, lo cual se realizará mediante balance del contrato de interventoría, para el proyecto que tiene por objeto: LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX-BOLÍVAR.”.

En consecuencia, para todos los efectos legales el nuevo valor de la Fase III del contrato es de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.490.663.938) y el valor total del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, es de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.570.319.398).

CLÁUSULA TERCERA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA.- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

CLÁUSULA QUINTA.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA SEXTA.- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

CONTRATANTE

CONTRATISTA



ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER



BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS
Representante
SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co